



EL AMPARO INDIRECTO

Curso especializado en Juicio de Amparo
Mtra. Paulina Vásquez Pacheco
24 de octubre de 2020

JUICIO DE AMPARO

Artículos 103 y 107


Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos

Ley de Amparo


Código Federal de Procedimientos Civiles

JUICIO DE AMPARO

- Acto de autoridad (acto, omisión o norma general)
- Violación a derechos humanos y sus garantías
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratados internacionales.



El amparo protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en la ley de Amparo (artículo 1º, Ley de Amparo).



“Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo ampare y lo defienda contra el arbitrario”.

José María Morelos y Pavón

Decreto 31 de marzo de 1999, DOF

SUBTEMAS

- PROCEDENCIA
- DEMANDA Y SU AMPLIACIÓN
- SUBSTANCIACIÓN
- AUDIENCIA CONSTITUCIONAL
- RESOLUCIONES

PROCEDENCIA



Artículo 107, Ley de Amparo

- I. Normas generales (autoaplicativas y heteroaplicativas)
- II. Actos u omisiones de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.

PROCEDENCIA

III. Actos u omisiones de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio

- Resolución definitiva por violaciones procesales
- Actos dentro del procedimiento de imposible reparación (afectan derechos sustantivos)

PROCEDENCIA

IV. Actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido.

- Ejecución de sentencia = última resolución
- Procedimiento de remate = acto que ordena la escritura de adjudicación y entrega bienes

PROCEDENCIA

- V. Actos en juicio → (intraprocesales) afectan materialmente derechos sustantivos reconocidos por CPEUM y tratados internacionales (bloque de constitucionalidad).
- VI. Actos dentro o fuera de juicio que afectan a personas extrañas (terceros en sentido estricto o por equiparación).

PROCEDENCIA



VII. Omisiones del M.P. en investigación de delitos

- Resolución de reserva
- No ejercicio
- Desistimiento de acción penal
- Suspensión de procedimiento sin satisfacer reparación del daño

PROCEDENCIA

- VIII. Actos de autoridad que determinan inhibir o declinar la competencia o el conocimiento de un asunto.
- IX. Normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AMPARO INDIRECTO

IMPROCEDENCIA

Artículo 61, fracciones I a XXIII

Análisis oficioso (art. 62)

SOBRESEIMIENTO

Artículo 63 fracciones I a V

No prejuzga sobre la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado ni sobre la responsabilidad de la autoridad responsable al ordenarlo o ejecutarlo (art. 65)

DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO

Requisitos, Artículo 108

- I. Nombre y domicilio del quejoso
- II. Nombre y domicilio del tercero interesado (protesta de decir verdad si no los conoce).
- III. Autoridad o autoridades responsables.
- IV. Norma general, acto u omisión que se reclama.

DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO

- V. Bajo protesta de decir verdad los hechos y abstenciones que constituyan los antecedentes del acto reclamado.
- VI. Preceptos que contengan los derechos humanos y garantías cuya violación se reclame.

DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO



VII. Facultad reservada a estados invadida por la autoridad federal, o precepto de la CPEUM que contenga la facultad de la autoridad federal vulnerada o restringida.

VIII. Los conceptos de violación

DEMANDA DE AMPARO

Excepciones a requisitos

Artículo 109 Ley de Amparo

Artículo 15 Ley de Amparo y 22 CPEUM

- Acto, autoridades, lugar donde se encuentre el quejoso.

AMPLIACIÓN DE DEMANDA

Prevista artículo 111, Ley de Amparo

- I. Cuando no hayan transcurrido los plazos para su presentación.
- II. Cuando el quejoso tenga conocimiento de actos de autoridad que guarden estrecha relación con los actos reclamados en la demanda inicial (plazo 15 días).

SUBSTANCIACIÓN

Auto admisorio – 24 horas

- Desecha = Causa manifiesta e indudable de improcedencia
- Previene = Artículo 114, deficiencia, irregularidad u omisión
- Admite

Actos artículo 15, Ley de Amparo y 22 CPEUM se provee inmediatamente.

SUBSTANCIACIÓN

- Señala audiencia constitucional
- Requiere informes justificados
- Realiza apercibimientos
- Emplazamiento de terceros interesados incluido el AMPF adscrito
- Otros aspectos de trámite como:
 - Apertura incidente de suspensión
 - Domicilio y autorizados
 - Pruebas ofrecidas
 - Aspectos técnicos (contingencia de salud)

SUBSTANCIACIÓN

Informes Justificados (artículo 117)

- Por escrito o medios magnéticos (15 días)
 - Vista a las partes por lo menos 8 días
 - Extemporáneos – Presunción de certeza
- Quejoso acreditar inconstitucionalidad del acto reclamado.

SUBSTANCIACIÓN

Pruebas - Artículos (119, 120, 121)

- Toda clase de pruebas
- Excepto – Confesional por posiciones
- Documentales (cualquier momento)
- Pruebas testimonial, pericial, inspección judicial u otros que ameritan desahogo posterior, debe ofrecerse a más tardar 5 días hábiles antes de la audiencia constitucional.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

- Las pruebas se desahogaran en la audiencia constitucional (artículo 123)
- Las audiencias son públicas artículo 124
- Se hace una relación de constancias
- Se desahogan las pruebas
- Se dicta la sentencia

SENTENCIA

- Sentidos
 - Sobreimiento
 - Otorga el amparo
 - Niega el amparo

SENTENCIA

- Efectos de la concesión del amparo (artículo 77)
 - I. Acto positivo → restitución en el goce del derecho violado.
 - II. Acto negativo u omisivo → obligación de respetar el derecho y cumplir lo que exija.